

ACUERDO N° 080/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de trasladar las oficinas del Juzgado Séptimo de Instrucción en lo Penal y Cautelar al Edificio CEIBO de la ciudad de El Alto, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, a partir de la promulgación del nuevo texto constitucional se ha instaurado un nuevo régimen político, económico, social y jurídico, cuyos cambios no solo evidencian una modificación del nombre de las entidades que conforman la estructura y organización funcional del estado, si no también cambia la naturaleza jurídica de algunas instituciones suprimiéndose en algunos casos e incrementándose en otros las competencias otorgadas por el legislador constituyente.

Que, en fecha 24 de junio de 2010 se promulgó la Ley No. 025 del Órgano Judicial que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial conforme establece el artículo 193 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

Por su parte, el artículo 182 numeral 1 de Ley N° 025 del Órgano Judicial, indica que: El Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Asimismo el artículo 183 parágrafo III numeral 5 de la misma norma legal, indica: Crear, **Trasladar** y suprimir los Juzgados Públicos, de Instrucción y Tribunales de Sentencia en cada uno de los Departamentos o Distritos Judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO II: Que, la potestad de impartir justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos (artículo 178 parágrafo I de la CPE).

Que, consiguientemente corresponde efectuar las acciones necesarias y urgentes para que la administración de justicia anhelada por el pueblo boliviano sea cada vez mejor y pronta, combatiendo así la retardación de justicia.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en conformidad al artículo 182 numeral 3 de la Ley No. 025 y en uso de sus específicas atribuciones;


RESUELVE:

Primero.- Trasladar las oficinas del Juzgado Séptimo de Instrucción en lo Penal y Cautelar, de la ciudad de El Alto al Edificio CEIBO de El Alto, con la finalidad de implementar el Sistema Integrado de Justicia Plurinacional.


Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional de Políticas de Gestión y Jefe Nacional de Enlace de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

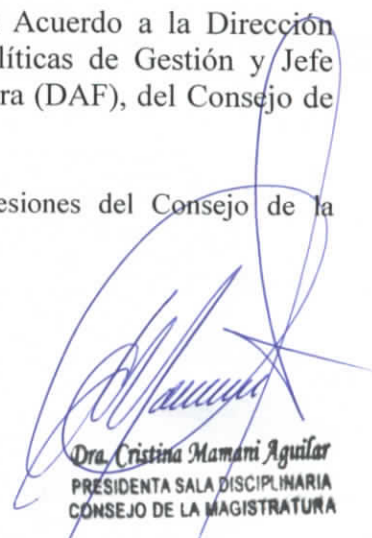
Regístrese y comuníquese.




Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Lic. Freddy Sanabria Taboada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA SALA DISCIPLINARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA